DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	NOVIEMBRE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política en el que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programás que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Así mismo, por disposición del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, para el cumplimiento de los fines y objetivos de las Entidades públicas a través de la celebración de contratos o convenios como lo señala la ley.

Que mediante Decretos Nº. 158 de 2021 y 0070 del 20 de agosto de 2024, el alcalde de Soacha delegó en las secretarías de despacho la competencia para la celebrar la contratación en sus diferentes etapas, requeridas para el cumplimiento de la misión institucional.

En concordancia con los fines de promoción turística establecidos en la Ley 300 de 1996 —Ley General de Turismo—, modificada por la Ley 2068 de 2020, el presente proceso de contratación contribuye al fortalecimiento de la oferta turística del municipio de Soacha mediante la realización de eventos que permiten posicionar el territorio como destino atractivo y competitivo. Estas normas establecen como principios orientadores del turismo la sostenibilidad, la inclusión y el desarrollo local, siendo la organización de actividades culturales, gastronómicas y de naturaleza un instrumento clave para dinamizar el sector, estimular la economía regional y mejorar la calidad de vida de las comunidades.

En cumplimiento de las disposiciones del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: "El Desarrollo es el Plan", de tal manera, a partir de la sanción del Acuerdo No. 10 del 22 de febrero de 2023 "Por medio de la cual se adopta la Política Pública y el Plan Decenal de Cultura de Soacha Cundinamarca 2023 – 2023" en su Capitulo VIII – "De la agenda cultural, celebraciones y conmemoraciones especiales", se aborda, reglamenta e institucionaliza los eventos, festivales y celebraciones que la ciudad de Soacha debe realizar cada año.

En su artículo 26, procede a definir que la agenda cultural es el conjunto de eventos culturales oficiales que contarán con protocolo operativo para su realización, conforme a procedimiento establecido por la administración municipal, acogiéndose a los criterios de ley y a la previa asignación presupuestal.

Dentro del desarrollo del articulo 27, se abordan los objetivos que se deben cumplir en el desarrollo y ejecución de la Agenda Cultural, mencionando principalmente la importancia de reunir a los más

destacados artistas por cada una de las áreas artísticas y culturales, posicionar a Soacha a nivel departamental, nacional y mundial como un centro de encuentro cultural de alto nivel, promover, fomentar y desarrollar el talento de los artistas Soachunos, generar espacios de encuentro cultural a través del uso de los diferentes espacios públicos de la ciudad, promocionar y fortalecer todas las expresiones artísticas y culturales de las comunidades con enfoque diferencial étnico, además descentralizar las diferentes actividades culturales en todo el territorio municipal vinculando las áreas urbanas y rurales.

Finalmente, en el Articulo 28 se mencionan en detalle los eventos y festivales institucionalizados, en los cuales se menciona el Festival Cultural del Sol y Luna, igualmente y en el mismo sentido en su artículo 29 se estableció: (…)" RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Es responsabilidad de la administración municipal organizar y desarrollar los eventos culturales del municipio y promover la creación de aquellos que demande el desarrollo de la vida cultural municipal (…).

Aunado a lo anterior el desarrollo de esta Agenda Cultural apoya las iniciativas presentadas por diferentes artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad de Soacha, en razón a esto, se tiene que la ejecución de los diferentes eventos y festivales artísticos del municipio de Soacha beneficia a todos los sectores artísticos y culturales de la ciudad, al impulsar procesos de formación en las diferentes líneas artísticas, además del reconocimiento multicultural, de manera sostenible, innovadora, emprendedora, responsable e incluyente con todos los actores municipales, mediante su acción concertada, así mismo el sector de la logística y producción de eventos, encontrará en la ejecución de esta agenda una posibilidad para desarrollar eventos de pequeño, mediano y gran formato, soportando las condiciones de calidad necesarias para resaltar el profesionalismo y talento de los artistas locales.

Que dentro del Plan de desarrollo *"El Desarrollo es El Plan"* 2024 – 2028 acogido por el Acuerdo Municipal No. 13 de 2024, se consigna para la dimensión cultural los siguientes alcances, productos y metas:

(…) "Artículo Séptimo. Capítulo 5. Ejes estratégicos: *d. TEMÁTICA DE DESARROLLO: Cultura Como métodos de expresión de lo que es ser soachuno es importante retomar la cultura que tiene la ciudad. Debido a ello, se ha de reconocer las expresiones artísticas y culturales para contar con un ambiente de libre expresión y sana convivencia. Además, el fomento de la cultura promoverá la pertenencia por la ciudad y será clave a la hora de fomentar el talento de la comunidad. Por otro lado, la implementación de nuevas acciones y herramientas impulsaran el talento local para enriquecer la cultura de la ciudad*

.

ESTRATEGIAS: Como parte de los procesos de formación se establece que esta podría realizarse a través de diplomados y cursos en gestión cultural, cultura ciudadana, turismo y patrimonio cultural" (…). De tal manera, se plantea en la meta SCT-06 "Desarrollar de manera participativa 46 actividades de la Agenda Cultural de la ciudad de Soacha", durante el cuatrienio, reconociendo la importancia de garantizar estos escenarios que promueven la circulación local de los artistas, la democratización de los escenarios culturales convencionales y no convencionales, además de las garantías suficientes para el desarrollo y ejercicio de sus actividades artísticas en las diferentes líneas planteadas, a través de los mecanismos trazados para una adecuada concertación con los sectores.

Que, debido a ello, se ha de reconocer las expresiones artísticas y culturales para contar con un ambiente de libre expresión y sana convivencia. Además, el fomento de la cultura promoverá la pertenencia por la ciudad y será clave a la hora de fomentar el talento de la comunidad. Por otro lado, la implementación de nuevas acciones y herramientas impulsaran el talento local para enriquecer la cultura de la ciudad, en función de promover la pertenencia cultural Soachuna en la ciudad.

La Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Soacha, en cumplimiento de sus funciones y de los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales, tiene la responsabilidad de promover, planear y desarrollar estrategias que permitan ampliar las oportunidades de acceso de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, fomentar la participación comunitaria, fortalecer la identidad territorial y consolidar espacios de encuentro, integración y convivencia ciudadana.

En este sentido, la cultura constituye un componente fundamental para el desarrollo social del municipio, en la medida en que permite reconocer la diversidad de expresiones, saberes, tradiciones y prácticas que caracterizan a sus habitantes. Por ello, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, impulsa actividades que favorecen la circulación artística, la participación de los agentes culturales, el reconocimiento del talento local y el acceso de la población a una programación cultural diversa e incluyente.

Dentro de este contexto, el **Festival Sol y Luna** representa un referente de especial importancia para la vida cultural de Soacha, por su trayectoria histórica y su consolidación como un espacio de encuentro ciudadano en torno a la música, las artes, las tradiciones y las expresiones culturales. Su desarrollo hace parte de la evolución de las festividades y actividades culturales del municipio, que a lo largo de varias décadas han contribuido a fortalecer los vínculos entre la comunidad, promover el reconocimiento del territorio y generar escenarios de participación para artistas, agrupaciones y gestores culturales. Los antecedentes históricos del Festival del Sol y de la Luna permiten reconocer su continuidad dentro de la memoria cultural del municipio desde la década de los noventa.

La importancia histórica del Festival Sol y Luna radica, además, en su capacidad para congregar a distintos sectores de la población alrededor de una celebración cultural que trasciende el entretenimiento y contribuye a la construcción de identidad, sentido de pertenencia y apropiación de los espacios públicos. A través de sus diferentes ediciones, el Festival ha permitido acercar a la ciudadanía a expresiones musicales y artísticas de carácter local y nacional, visibilizar el talento de los artistas y generar oportunidades para el intercambio cultural y la integración comunitaria.

En consecuencia, su realización constituye una oportunidad para dar continuidad a una tradición cultural reconocida por la ciudadanía, fortalecer los procesos de participación artística y preservar los espacios de encuentro que contribuyen a la construcción colectiva de la identidad soachuna. La relevancia de este evento exige una planeación que responda a las características del territorio, a las necesidades de la población y a los objetivos de la política cultural municipal.

De igual manera, el Festival Sol y Luna ha incorporado estrategias de ampliación territorial de su programación. En ediciones recientes, la Alcaldía Municipal ha promovido actividades en diferentes comunas, además de conciertos y encuentros en escenarios centrales, con el propósito de facilitar el acceso de los habitantes a la oferta cultural sin que deban desplazarse necesariamente a un único lugar. Esta orientación se evidencia en la programación oficial de 2025, que contempló presentaciones musicales en diferentes comunas y actividades en escenarios principales del municipio.

Por esta razón, resulta fundamental que el Festival se desarrolle mediante una estrategia que combine actividades centralizadas y descentralizadas, entendidas como componentes complementarios de una programación integral que permita ampliar la cobertura territorial, optimizar el uso de los escenarios disponibles y promover la participación de diferentes sectores de la población.

El componente centralizado comprende la realización de actividades en escenarios principales dispuestos por la Administración Municipal para congregar a un número significativo de asistentes, facilitar el encuentro de la ciudadanía y desarrollar espectáculos artísticos y culturales de mayor aforo. Estos espacios permiten presentar una programación diversa, promover el intercambio entre artistas y públicos y fortalecer el reconocimiento del Festival como uno de los referentes de la Agenda Cultural del municipio.

Por su parte, el componente descentralizado busca acercar las actividades artísticas y culturales a los barrios, comunas y demás sectores priorizados de Soacha, promoviendo una oferta cultural más próxima a los lugares de residencia de la población. Esta estrategia contribuye a reducir las barreras de desplazamiento, ampliar las posibilidades de participación, favorecer el acceso de comunidades con diferentes características sociales y territoriales y fortalecer la apropiación comunitaria de los espacios públicos.

La combinación de ambas modalidades permite que el Festival no se limite a un escenario específico, sino que se proyecte como una celebración cultural de alcance municipal. Asimismo, favorece la participación de artistas locales, agrupaciones musicales, colectivos y demás agentes del sector cultural, en concordancia con el propósito de fortalecer la circulación de las expresiones artísticas y promover una oferta cultural diversa para la ciudadanía.

La población objeto de esta programación está constituida por los habitantes del Municipio de Soacha, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, familias, personas con discapacidad y comunidad en general, así como los artistas, agrupaciones, colectivos y demás agentes culturales que participan en el desarrollo de las actividades. La programación deberá procurar condiciones de acceso, participación e inclusión, de acuerdo con las características de cada actividad, los escenarios seleccionados y las medidas de seguridad, accesibilidad y organización que correspondan.

De manera particular, la estrategia descentralizada busca beneficiar a los habitantes de los diferentes sectores urbanos y, de acuerdo con la programación definida por la Secretaría de Cultura y Turismo, a las comunidades rurales que puedan ser incorporadas. De esta forma, se pretende ampliar la cobertura de la oferta cultural y promover condiciones más equitativas para el disfrute de las actividades artísticas, evitando que las oportunidades de participación se concentren exclusivamente en los escenarios centrales.

La realización del Festival también contribuye a dinamizar el sector cultural y las actividades económicas conexas, mediante la participación de artistas, agrupaciones, productores, emprendedores y otros actores vinculados a la organización y desarrollo de eventos culturales. Así, su impacto trasciende la presentación de espectáculos y se proyecta hacia el fortalecimiento de las redes culturales, la generación de oportunidades de participación y la apropiación de los espacios destinados al encuentro ciudadano.

Para garantizar el adecuado desarrollo del Festival, la Secretaría de Cultura y Turismo deberá adelantar las actuaciones de planeación, coordinación y organización que correspondan, considerando las necesidades técnicas, logísticas, operativas y administrativas derivadas de la programación centralizada y descentralizada. Estas actuaciones deberán guardar correspondencia con el alcance de las actividades previstas, las condiciones de los escenarios, la cantidad estimada de asistentes y los requerimientos necesarios para ofrecer espacios organizados, seguros y adecuados para la participación ciudadana.

En consecuencia, la realización del Festival Sol y Luna se justifica por su importancia histórica y cultural para el municipio, su contribución al fortalecimiento de la identidad soachuna, su capacidad para promover el encuentro comunitario y la necesidad de garantizar una programación con cobertura territorial mediante actividades centralizadas y descentralizadas. Su desarrollo permitirá dar continuidad a una tradición cultural del municipio, ampliar las oportunidades de acceso a las artes y fortalecer la participación de la ciudadanía y de los agentes culturales en la Agenda Cultural de Soacha.

El debido cumplimiento de las actividades descritas previamente, exige la provisión de un conjunto articulado de bienes y servicios especializados que componen la logística integral de los eventos en el marco de la Agenda Cultural de Soacha. Esta necesidad abarca, de manera enunciativa y no taxativa, la consecución y gestión de:

1. Suministro de Infraestructura: Incluyendo tarimas, carpas, mobiliario (sillas, mesas) y elementos de adecuación de espacios.
2. Apoyo Técnico y Audiovisual: Cubriendo sistemas de sonido, iluminación profesional, pantallas y equipos de transmisión necesarios para garantizar la calidad de las presentaciones artísticas.
3. Recursos Humanos Especializados: Personal dedicado a logística, protocolo, seguridad, y servicios de primeros auxilios, asegurando la operatividad y la integridad de los asistentes.
4. Gestión de Comunicaciones y Promoción: **Diseño, producción e implementación de materiales publicitarios y estrategias de difusión.**
5. Soporte Operacional: Incluyendo transporte, servicios de alimentación y todos los demás requerimientos logísticos necesarios para la ejecución, seguimiento y cierre exitoso de las actividades programadas.

La complejidad de coordinar estos múltiples componentes requiere la experticia de un operador que centralice la gestión de estos servicios, garantizando la coherencia y el desarrollo adecuado de la programación cultural.

Por lo anterior, resulta necesario que la Secretaría de Cultura y Turismo adelante las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales requeridas para la realización del Festival, de conformidad con la programación aprobada, el alcance del objeto contractual que corresponda, la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

De igual manera, la planeación del proceso deberá procurar la correspondencia entre los recursos requeridos, las características de los eventos, las necesidades de la población destinataria y los resultados esperados. Para tal efecto, las condiciones técnicas y operativas deberán guardar relación con las actividades efectivamente programadas, de manera que la contratación responda a necesidades identificables, permita el seguimiento de su ejecución y contribuya al uso eficiente de los recursos públicos.

Por lo anterior, y con el propósito de disponer de los recursos técnicos, humanos y operativos necesarios para el desarrollo de los eventos señalados, la Secretaría de Cultura y Turismo considera necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL SOL Y LUNA EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA".** Esta contratación estará orientada a atender los requerimientos logísticos definidos para el Festival Sol y Luna, contribuyendo al desarrollo organizado de la programación cultural de la vigencia 2026, al fortalecimiento de la participación ciudadana, a la ampliación de las oportunidades de acceso a las manifestaciones artísticas y culturales y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la futura contratación, así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (10)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
30103600 80101600 80141600 81141600 82151700 90101600 90151800 95131500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL SOL Y LUNA EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA	Noviembre	Noviembre	2 Mes (s)	Seléccion abreviada -	Recursos propios	1.000.000.000 COP

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

La Secretaría de Cultura llevó a cabo el análisis del sector, en relación con el objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015.

En dicho estudio del sector se efectuó un análisis de ofertas del servicio, determinando el análisis del mercado, aspectos generales del mercado nacional, actividad económica por sectores, análisis de la demanda, análisis de la oferta y capacidad financiera/ organizacional. Dicho estudio del sector se encuentra adjunto en el anexo, denominado **ANÁLISIS DEL SECTOR – ANEXO 2.**

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE.** a monto agotable. Valor que incluye impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026.

Es importante señalar, que, si bien es cierto que se establece el presupuesto oficial anteriormente mencionados, los proponentes deberán verificar los topes máximos establecidos en el estudio del sector, para cada uno de los ítems individualmente considerados; pues, en caso de presentar al menos un ítem por encima del presupuesto oficial, su oferta será rechazada.

4. IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su propuesta.

BASE DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	TITULO 2 CAPÍTULO 1 DECRETO 124 DEL 1 JUNIO DE 2023.
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 09 de 2020, art. 115 y 118 Modificado por el art. 1 del Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2024.
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL- DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL- DIAN
RETEICA	Según actividad económica señalada en el RUT	Valor factura antes de IVA	TITULO 1 CAPITULO 2 DECRETO 124 DEL 1 DE JUNIO DE 2023.
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2-CAPITULO 1
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor factura después de IVA	Acuerdo No. 9 del 30 de abril de 2024.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. **Ver Anexo 3**.

6. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

a. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL SOL Y LUNA EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

b. Alcance:

El presente contrato comprende la prestación integral de los servicios de apoyo logístico requeridos para la planeación, organización, coordinación, operación y cierre del evento artístico y cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Soacha, Cundinamarca, específicamente para el Festival de Sol y Luna, de conformidad con las necesidades identificadas por la entidad y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso contractual.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar y disponer oportunamente los bienes, servicios, infraestructura, equipos técnicos, recursos humanos y demás componentes logísticos requeridos para la adecuada ejecución de los eventos, atendiendo las características particulares de cada actividad, la programación establecida, los requerimientos de producción artística y las condiciones de los espacios destinados para su realización. Lo anterior deberá ejecutarse de acuerdo con las cantidades, características, condiciones de prestación y demás requisitos definidos por la Secretaría de Cultura y Turismo, así como con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

El alcance de la contratación está orientado a contribuir al fortalecimiento de la oferta cultural del municipio, promoviendo escenarios para la circulación de las expresiones artísticas, la participación ciudadana, el reconocimiento de la diversidad cultural y el encuentro comunitario. En este sentido, las actividades logísticas deberán favorecer el desarrollo organizado de los eventos y generar condiciones adecuadas para la participación de los artistas, músicos, bailarines, agrupaciones, gestores culturales y demás agentes del sector, así como para la asistencia y el disfrute de la población beneficiaria.

De igual manera, la ejecución contractual deberá contribuir al fortalecimiento de la cobertura de la oferta cultural institucional, mediante la adecuada disposición y coordinación de los recursos necesarios para atender los públicos destinatarios de cada evento, de acuerdo con la programación, los espacios definidos y la capacidad operativa prevista. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar la articulación de los componentes logísticos, técnicos y operativos, procurando condiciones de calidad, seguridad y oportunidad, conforme a las obligaciones contractuales y a las disposiciones aplicables.

La ejecución de los servicios deberá guardar correspondencia con las metas, programas y lineamientos institucionales relacionados con el desarrollo cultural del municipio y con los instrumentos de planeación aplicables. En consecuencia, las actividades del contratista se circunscribirán a los requerimientos expresamente definidos para los eventos objeto del contrato, sin perjuicio de los ajustes operativos que sean procedentes dentro del alcance contractual y de las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que no impliquen modificaciones no autorizadas del objeto o de las obligaciones pactadas.

c. **Condiciones Técnicas Exigidas.**

De acuerdo con la necesidad planteada por la Secretaria de Cultura y Turismo, se requiere contar con los elementos, insumos y servicios necesarios para garantizar la adecuada organización, logística y desarrollo de los eventos programados. Estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas, de manera que aseguren la calidad, funcionalidad y oportunidad en su entrega, en atención a las actividades culturales y artísticas contempladas. **Anexo 1.**

ANEXO # 1 – CONDICIONES TECNICAS – BOLSA LOGÍSTICA, TÉCNICA Y RECURSOS HUMANO FESTIVAL SOL Y LUNA 2026				
Item Ficha	**Cantidad Und**	**Unidad de Medida**	**Requerimiento**	**Descripción**
1	1	Unidad	Tarima estructural - Tipo 2 - Alquiler	Alquiler de tarima estructural de mínimo diez (10) metros de ancho por siete (7) metros de profundidad en tableros de dimensiones 2,44 metros de ancho x 1,22 metros de profundidad y altura regulable 1,20 metros - 1,70 metros, a dos (2) niveles, incluye faldón para su recubrimiento y dos (2) escaleras de acceso con pasamanos y una rampa estructural portable en aluminio. La tarima debe estar protegida y aterrizada contra posibles descargas eléctricas, las cuales pueden afectar los equipos de producción y artistas que desarrollan labores dentro o alrededor del escenario, la tarima debe estar montada y armada técnicamente de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el fabricante y deberán incluirse las guayas, tensores, contrapesos y sistemas de anclaje determinados por el fabricante. Con sobretarima de 4,88 metros X 2,44 metros a ochenta (80) centimetros de altura, con escalon. Incluye transporte e instalación.
2	1	Unidad	Area de trabajo - Tipo 2 - Alquiler	Alquiler de área de trabajo de 6 metros de ancho X 6 metros de profundidad en tableros de dimensiones 2,44 metros de ancho x 1,22 metros de profundidad altura regulable 1.2 metros - 1.7 metros, incluye Faldón para recubrimiento externo, una (1) escalera de acceso con pasamanos, una (1) rampa de acceso al escenario para la carga debe estar recubierta en su totalidad, esto quiere decir que debe tener techo y laterales por todos los costados, incluye transporte e instalación.
3	1	Global	Techo Estructural - Tipo 2 - Alquiler	Alquiler de techo estructural a dos (2) aguas seis (6) patas, de diez (10) metros de ancho x diez (10) metros de profundidad y mínimo ocho (8) metros de altura desde el piso, diseñado para la realización de conciertos y ensamblado en estructura tipo truss, debe soportar el peso de los equipos de audio, vídeo e iluminación dispuestos para el desarrollo del evento garantizando la estabilidad y seguridad de los asistentes al evento.

4	1	Global	Sonido - Tipo 2 - Alquiler	Alquiler de sistema de sonido line array activo F.O.H de cuatro vías ubicado en los laterales de la tarima compuesto por dieciseis (16) cajas distribuido en ocho (8) por arreglo L y ocho (8) por arreglo R, que sea capaz de reproducir un spl de 142 db y 3.200 watts RMS por caja con comunicación NFC y RDNET que incluyan filtros fir y que puedan ser procesadas de forma remota en tiempo real; ocho (8) subwoofer 2x18" de 3200 watts rms cada uno en montaje down fill con el fin de cubrir perfectamente las areas mas cercanas al escenario y proporcionar una dispersión sonora uniforme con un spl de 135db; Una (1) consola digital con capacidad de treinta y dos (32) entradas y veinti cuatro (24) salidas auxiliares; un (1) snakes digitales con tarjetas dante y waves, con cables UTP mínimo categoría cinco (5) para exteriores de mínimo veinte (20) y sesenta (60) metros de longitud;, Dos (2) sistema de Side Field a cuatro vías, compuesto por cuatro (4) cabinas line array activas de tres vías con un spl de 136 db, de capacidad de salida mínima de 1400 watts cada una y 2 subwoofer activos 2x18" con capacidad de salida de 3200 watss rms cada uno, seis (6) monitores de piso/stand activos capacidad mínima de salida de 750 Watts RMS; seis (6) micrófonos inalámbricos con receptor inalámbrico montado en rack con función one - touch, conectores de salida XLR y 1/4, un (1) combinador de antena con antena; Dos (2) kit de microfoneria para batería (mínimo 8 micrófonos); kit de microfoneria para instrumentos (mínimo 20 micrófonos dinámicos); kit de microfoneria vocal (mínimo 8 micrófonos); 6 sistemas de monitoreo In Ears, deberá contar con cables XLR, AC, speakon y accesorios para su puesta en marcha y perfecto funcionamiento, personal profesional un (1) ingeniero de sonido profesional y tres (3) personas de personal de apoyo técnico para garantizar su correcta instalación y manejo, todo el sistema de audio (sistema de amplificación line array, monitoreo, consolas digitales, y microfonería descritos deberán ser profesionales en marcas mundialmente reconocidas en producción de eventos artísticos de gran nivel) .
5	1	Global	House Mix FOH - Alquiler	Alquiler de Compuesto por Una (1) consola digital con capacidad de cuarenta y ocho (48) entradas y veinticuatro (24) salidas auxiliares; un (1) snakes digitales con tarjetas dante y waves, un distribuidor de corriente de tres vías, debe incluir área de trabajo de cuatro metros con ochenta centímetros (4,8) metros de ancho X cuatro metros con ochenta centímetros (4,8) metros de profundidad en tableros de dimensiones 2,44 metros de ancho x 1,22 metros de profundidad altura regulable 1.2 metros - 1.7 metros, incluye Faldón para recubrimiento externo, una (1) escalera de acceso con pasamanos, para ubicar frente al escenario debe estar recubierta en su totalidad, esto quiere decir que debe tener techo y laterales por todos los costados, transporte e instalación.
6	1	Global	Iluminación - Tipo 1- Alquiler	Alquiler de iluminación compuesto por: Dieciocho (18) par led RGBW + UV 18 wats OUTDOOR, doce (12) Cabezas móviles mega pointer 480 wts hibridas con CMY 3 en 1, ocho (8) cabezas móviles k15 de 850 wts, diez (10) color strike RGBWA, seis (6) blinder 4x1 calido/firio. Una (1) máquina de humo antari 17, doce (12) barras led CHAUVET PLX CURVE, una (1) consola profesional de iluminación capaz de controlar y dirigir toda la iluminación dispuesta en el anexo técnico, cables y accesorios para garantizar toda la instalación y correcto funcionamiento de la iluminación en el desarrollo del espectáculo. Incluye transporte, instalación y operación de los equipos.

7	1	Global	Pantalla de Video - Alquiler	Alquiler de metro cuadrado (mt2) de pantalla de video Led en resolución mínima de pitch 3.9 mm con sus accesorios estructurales y procesadores para ensamblar mínimo tres (3) pantallas, con señal independiente y accesorios para garantizar su instalación y funcionamiento. Incluye: Un (1) Video Switcher para el cambio de camaras y monitoreo: cuatro (4) Videocámaras FHD con tripode, un (1) Gimbal Profesional, kit de cinco (5) intercomunicadores para facilitar la producción en campo, dos (2) monitores de video para producción, computador para la composición de escenas y recursos de producción, dos (2) transmisores inalámbricos de video FHD de 300 m de alcance para la señal de las cámaras, accesorios para su completa instalación y funcionamiento. Incluye transporte, instalación y personal técnico que garantice su instalación y funcionamiento.
8	1	Global	Back Line - Tipo 1 - Alquiler	Alquiler de back line compuesto por: una 1 batería de marca mundialmente reconocida (mínimo 8 piezas) cada una con un (1) Bombo 22", Cuatro (4) Tomas de 10", 12", 14", 16", un (1) Redoblante, una (1) Stand para redoblante, un (1) Stand pata Hi Hat, una (1) silla en excelente estado para batería, un (1) pedal sencillo para Bombo, tres (3) stand tipo Boom para platillos, Alfombra de 2 metros de ancho por 2 metros de profundidad para ubicar la batería; cabezote 120 w valvulados cabina 4 x 10" cabezote de cabina 8 x 10", . Amplificador de guitarra, bajo, congas, timbales, tercera percusión y piano según requerimiento 1 stand de piano doble y tres mesas de percusión, según requerimiento de los artistas y tipo de evento. Incluye transporte e instalación.
9	1	Unidad	Planta Eléctrica - Tipo 1 - Alquiler	Alquiler de planta eléctrica de ciento cincuenta (150) KVA a tres (3) fases, un (1) neutro y un (1) polo a tierra que cuenten con todos sus accesorios de seguridad y operarios para garantizar su funcionamiento en el desarrollo del evento. Incluye transporte y operario técnico.
10	1	Unidad	Planta Eléctrica - Tipo 3 - Alquiler	Alquiler de planta eléctrica de cincuenta (50) KVA tres (3) faces un neutro, la cual deberá garantizar una acometida para la iluminación de las carpas dispuestas para zonas de emprendimiento, con por lo menos dos (2) puntos de corriente de 110 v según necesidad, incluye cables y accesorios y personal para el correcto funcionamiento.
11	1	Global	estructura tipo truss - alquiler	Alquiler de estructura tipo TRUSS deberá ser especializado con certificado de fabrica en estructura modular de 30 cm x 30 cm, para cubrir mínimo 30 metros lineales para cubrir la necesidad técnica en el montaje del rider de iluminación requerido por los artistas, incluye transporte e instalación.
12	1	Unidad	camerinos tipo 1 - alquiler	Alquiler de camerinos compuestos por una carpa de medidas 6 metros x 4 metros, instalada sobre 30 metros cuadrados de piso estructural ensamblado en tableros de tarima de dimensiones 2,4 metros de ancho x 1,2 metros de profundidad, cada camerino dotado con 1 sala tipo lounge, una mesa tipo tablón, 8 sillas plásticas sin brazos, una toma corriente doble, iluminación, un espejo de cuerpo completo. incluye transporte e instalación.
13	1	Unidad	Carpas - Tipo 1 - Alquiler	Alquiler de carpa en lona y estructura tipo pagoda metálica de dos (2) metros por dos (2) metros con laterales, las carpas deberán tener puntos de corriente e iluminación, las cuales deberán ser ubicadas en el lugar que indique la Secretaría de Cultura y Turismo de Soacha. Incluye transporte e instalación.
14	1	Unidad	Carpas - Tipo 2 - Alquiler	Alquiler de carpa en lona y estructura tipo pagoda metálica de cuatro (4) metros por cuatro (4) metros con laterales, las carpas deberán tener puntos de corriente e iluminación. Serán utilizadas principalmente para punto MEC y Salud publica. Incluye transporte e instalación.
15	1	Mt Líneal	Mallas - Alquiler	Alquiler de metro cuadrado de mallas de separación de dos (2) metros de alto por dos (2) metros de ancho metálica para delimitar el perímetro del evento. Incluye transporte e instalación.
16	1	Unidad	Vallas de separación - Alquiler	Alquiler de valla de separación de 2.20 metros de ancho por 1.30 metros de altura, metálica para delimitar el perímetro de filtros de requisa, rutas de evacuación y puntos MEC del evento. Incluye transporte e instalación.
17	1	Unidad	Estructura Rigida - Muro - Alquiler	Alquiler de estructura rígida tipo muro, destinada a delimitar el escenario y contener el público, en color negro, con tres (3) puertas de acceso. Incluye transporte e instalación.

18	1	Unidad	Baño Quimico Portatil - Alquiler	Alquiler de baño químico portátil construido en plástico reforzado con fibra de vidrio, con capacidad de tanque de 250 litros equivalente a 317 usos, rejilla de ventilación anti-lluvia, inodoro químico, debidamente marcados por género masculino y femenino, se deberá garantizar baños por género para personas con discapacidad o movilidad reducida, con operador que garantice la sanidad de los baños durante el desarrollo del evento o festival que se esté desarrollando. Incluye transporte e instalación
19	1	Global	Módulo De Estabilización Y Clasificación (MEC)	Alquiler de Modulo de Estabilización y Clasificación (MEC) con su respectivo personal, equipos e insumos: Incluye: carpa estructural de 4x4 mínimo dieciséis (16) metros cuadrados, deberá contar con vallas de protección, ubicadas a los cuatro (4) lados de la misma, permitiendo el fácil acceso de los pacientes por su entrada principal, debe estar dotado con medicamentos, dispositivos médicos, debe contar con recipientes plásticos y rígidos (tipo canecas) con su respectiva bolsa, para el desecho de residuos peligrosos y no peligrosos. De igual manera, debe tener un recipiente para residuos cortopunzantes (guardián), todos correctamente identificados, contará con el personal necesario para la atención integrado por un (1) médico y cuatro (4) auxiliares de enfermería con certificación en soporte básico de vida. Un (1) Transporte Asistencial Básico TAB (ambulancia básica), Un (1) Transporte Asistencial Medicalizado TAM (ambulancia medicalizada)
20	1	Unidad	Personal de apoyo - Tipo 1	Suministro de personal de apoyo logístico capacitado, uniformado e identificado para la logística y atención del público asistente, adaptado a la necesidad y riesgo de cada evento contemplado en el desarrollo de la Agenda Cultural.
21	1	Unidad	Personal de apoyo - Tipo 2	Suministro de Personal de seguridad capacitado, con formación en gestión de riesgos y control de multitudes, y certificado en primeros auxilios y RCP, para garantiza la seguridad de asistentes, artistas y personal logístico.
22	1	Global	Personal de apoyo - Tipo 3	Suministro de Grupo de diez (10) personas brigadistas con formación técnica en emergencias médicas debidamente organizado, capacitado entrenado, uniformado y dotado con extintores para prevenir y controlar puntos de conato de incendio y reaccionar ante situaciones peligrosas, garantizando la seguridad del público asistente.
23	1	Unidad	Personal de apoyo - Tipo 4	servicios profesionales de un (1) coordinador(a) de tarima con experiencia mínima de diez (10) eventos certificados de gran magnitud.
24	1	Unidad	Personal de apoyo - Tipo 5	Servicios de Productor(a) de eventos con certificación en manejo de aglomeraciones y eventos masivos con experiencia mínima de diez (10) eventos certificados de magnitud igual o superior a los eventos estipulados en esta ficha técnica.
25	1	Global	Bolsa de Recursos Derechos de autor	Bolsa para Pago del recaudo de la remuneración correspondiente ante la sociedad de gestión colectiva correspondiente, para garantizar el almacenamiento digital de obras musicales, interpretaciones, artísticas musicales, fonogramas, videos musicales y de la comunicación de las obras musicales con contenido audiovisual. (para eventos de entrada libre hasta de 3000 personas para SAYCO y ACINPRO)
26	1	Unidad	Publicidad Impresa - Suministro	Suministro de escarapela con dimensiones de 12cm de ancho por 14cm de alto, el material de la impresión será ecologico earth pack de 150gr con forro y cordón, para poder tener acceso a las areas del evento, el diseño será suministrado por la Secretaria de Cultura y Turismo del municipio de Soacha.
27	1	Unidad	Hidratación - Suministro	Suministro de botella de Agua potable tratada en envase plástico 100% reciclable, presentación de 300ml, con certificado incontec en neutralidad de plástico.
28	1	Unidad	Avituallamiento - Suministro	Refrigerio Tipo 1: Compuestos por un (1) emparedado 250 gramos (pan baguette, 2 tajadas de jamón (30 grs), 2 tajadas de queso (25 grs,) lechuga (10 grs), 1 fruta, de temporada (80 grs) 1 bocadillo (30 gr) o y 1 jugo en caja de 200 ml.
29	1	Unidad	Mesas - Alquiler	Alquiler de mesa plástica tipo rimax de ochenta (80) centímetros por ochenta (80) centímetros. Incluye transporte e instalación.
30	1	Unidad	Sillas - Alquiler	Alquiler de silla tipo rimax plástica, sin brazos. Incluye transporte e instalación.

31	1	Unidad	Servicio de Transporte	Alquiler de Vans y/o Bus con capacidad para 20 pasajeros, disponible para operar en la ruta asignada por la Secretaría de Cultura y Turismo de Soacha en la ejecución de la Agenda Cultural del año 2026 dentro del municipio y sus alrededores.
32	1	Global	Bolsa de Recursos artísticos	Bolsa general para contratar artistas y talleristas expertos de gran trayectoria internacional, nacional, departamental y distrital con amplia experiencia. Que para el caso de la adquisición de puestas en escena artísticas deberán realizar una presentación de mínimo sesenta (60) minutos, y para el caso de talleristas como mínimo ciento veinte minutos (120), en los diferentes encuentros, eventos y festivales que estén contemplados en el desarrollo de la Agenda Cultural del año 2026-II, incluyendo impuestos.

Nota: La Alcaldía Municipal de Soacha podrá durante la ejecución del contrato, excluir, incluir, modificar o trasladar servicios de vigilancia teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, siempre y cuando exista amparo presupuestal, verificado por el supervisor del contrato y previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al Contratista, así las cosas, la Entidad solo pagará el valor de los servicios efectivamente prestados y amparados presupuestalmente.

d. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución estará condicionada al cumplimiento de los permisos, autorizaciones, conceptos técnicos, planes y protocolos exigibles para cada evento, según su ubicación, aforo, características técnicas y nivel de riesgo.

El contratista deberá apoyar técnicamente la elaboración y ejecución de los documentos requeridos para la realización de los eventos, incluyendo, cuando corresponda, planes de emergencia y contingencia, protocolos de manejo de aglomeraciones, coordinación con autoridades competentes, gestión de derechos de autor y conexos, uso o aprovechamiento del espacio público, condiciones de seguridad, atención prehospitalaria, manejo de residuos, movilidad, estructuras temporales, instalaciones eléctricas y demás requisitos sectoriales.

La obtención de permisos que correspondan legalmente al Municipio será responsabilidad de la entidad; no obstante, el contratista deberá suministrar oportunamente los soportes técnicos, certificaciones, diseños, memorias, pólizas, fichas técnicas, planes operativos y demás documentos necesarios para su trámite

e. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

N °	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
2	45111700	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWAREY CONTROLADORES
3	49101700	PREMIOS
4	50192100	PASABOCAS Y SNACKS
5	50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
6	50202300	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
7	80111600	PERSONAL TIEMPO TEMPORAL
8	80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
9	80141700	DISTRIBUCIÓN
10	82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
11	82141500	SERVICIOS DE DISEÑO ARTISTICO
12	90101700	SERVICIOS DE CAFETERIA
13	90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
14	90131500	ACTUACIONES EN VIVO
16	90151800	CARNAVALES Y FERIAS
17	95131500	TARIMAS Y GRADERÍAS

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Servicios

7.1 META Y CÓDIGO PLAN DESARROLLO 2024-2027

BMP202500000045652	Desarrollo de manera participativa 46 actividades de la agenda cultural de la ciudad de Soacha 2025 Soacha
Eje Estratégico	Defensa de la vida, seguridad y convivencia – Ecosistema inteligente
Programa:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Código programa	3301
Temática de Desarrollo	Cultura

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

8.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

8.2. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Soacha.

8.3. Forma de pago:

EL MUNICIPIO DE SOACHA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago correspondiente al cien (100%), de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura discriminando los servicios ejecutados y su respectivo valor acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocer reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

8.4. Anticipo / Pago Anticipado

N/A

9. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
6. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
7. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
8. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente.
9. Solicitar al secretario respectivo, con copia dirigida a la Secretaría Jurídica el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles o presuntos incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
10. Velar por las garantías contratadas, con el fin de que las condiciones exigidas se mantengan.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

10. OBLIGACIONES

10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
2. Prestar el servicio con personal capacitado para el fin del contrato.
3. Atender en debida forma los reclamos que presente de la Secretaria de Cultura y Turismo y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
4. Suministrar el personal, servicios e insumos necesarios y de la mejor calidad para la prestación de los servicios contratados.
5. Garantizar que las actividades ejecutadas en la colocación del contrato serán efectuadas conforme a los lineamientos técnicos, prácticos y teóricos.
6. El contratista debe entregar los elementos en las cantidades señaladas en el lugar señalado por el supervisor del contrato.
7. Suscribir informe con sus debidos soportes de cada una de las entregas realizadas con la descripción necesaria para su posterior pago.

8. Mantener indemne a la Secretaria de Cultura y Turismo frente a cualquier Reclamación, daño o perjuicio ocasionado por la ejecución inadecuada del contrato o el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. De requerirse algún bien y/o ítem que no esté contemplado en el presente listado, el Contratista deberá cotizar formalmente dicho elemento y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores especializados, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al Supervisor del Contrato previa solicitud de la Entidad; una vez se apruebe la cotización deberá entregar el/los bienes solicitados. El criterio para la fijación del valor a pagar será el menor precio, el mismo procedimiento podrá utilizarse en caso de variación significativa de precios del mercado durante la ejecución del contrato.
10. Respecto a los suministros de las raciones alimentarias, el personal operativo y las personas que actúen en calidad de visitantes a las áreas de producción, deberán cumplir con las medidas de protección estipuladas en el Decreto 3075/97 Capítulo III. Art. 15. Para cumplir este requisito el contratista debe contar con la dotación necesaria (bata, cubre cabello y tapabocas) para el ingreso de personal visitante, y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación.
11. El contratista debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación.
12. Suministrar a tiempo los elementos solicitados con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato (según ficha técnica).
13. Asumir los costos de la elaboración de preparación de los alimentos, transporte y puesta en el sitio que el supervisor del contrato destine para el desarrollo de las actividades
14. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del contrato, incluso aquellas no previstas expresamente en el clausulado, pero que resulten necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requisitos del Municipio de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
16. El Contratista deberá constituir y mantener vigente una Garantía Única a favor del Municipio de Soacha, la cual debe ser expedida por una compañía aseguradora o afianzadora legalmente autorizada para operar en Colombia. El objeto principal de esta garantía será amparar el total de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato.
17. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
18. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.

7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. .Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Nota: La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La modalidad de selección aplicable para la contratación del objeto previsto en el presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La elección de esta modalidad se justifica en razón de la naturaleza del objeto a contratar y del valor del presupuesto oficial estimado, el cual se encuentra dentro del rango legalmente establecido para este tipo de selección, de conformidad con la normativa aplicable.

Tanto el presente proceso de selección como el contrato que de él se derive se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la contratación pública. Así mismo, se aplicarán las reglas contenidas en el presente Pliego de Condiciones y en las resoluciones, actos administrativos y documentos que se expidan en desarrollo del proceso contractual.

12. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE.** A monto agotable, valor que incluye IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026.

Valor que se encuentra amparado del presupuesto de la Secretaría de Cultura y Turismo, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6896 del 26 de octubre de 2026 por valor de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE.** con la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
Gastos – Inversión 0115-2.3.33.01.053.06.2.3.2.02.02.009.91124-1182	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión Recursos Propio – Destinación Especifica – FONDO PRO CULTURA - BALANCE	$190.000.000,00
Gastos – Inversión 0115-2.3.33.01.053.06.2.3.2.02.02.009.96230-1182	Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas. Recurso Propio – Destinación Especifica FONDO PRO CULTURA - BALANCE	$360.000.000,00
Gastos – Inversión 0115-2.3.33.01.053.06.2.3.2.02.02.009.96290-1182	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo Recurso Propio-Destinación Especifica FONDO PRO CULTURA - BALANCE	$260.000.000,00
Gastos – Inversión 0115-2.3.33.01.053.06.2.3.2.02.02.009.96210-1182	Servicios de promoción y gestión de actividades de artes escénicas Recurso Propio – Destinación Especifica FONDO PRO CULTURA – BALANCE	$190.000.000,00
Valor Total: MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE		

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL MUNICIPIO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

14. REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el presente documento y el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

14.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las.

sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.
En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimás abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de recepción de propuestas. El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y

comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT **actualizado.**

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de que el proponente constituya Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

NOTA: Si el presente proceso de selección es adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al Consorcio o Unión Temporal.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: a.) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprendero estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) Ni se acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c.) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su i. oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
i. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
ii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o Union Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

l. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

m. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuáles está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP.

Este certificado debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

N °	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
2	45111700	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWAREY CONTROLADORES
3	49101700	PREMIOS

4	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
5	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
6	80111600	PERSONAL TIEMPO TEMPORAL
7	80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
8	80141700	DISTRIBUCIÓN
9	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
10	82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
11	82131600	FOTOGRÁFOS Y CINEMATOGRÁFOS
12	82151500	SERVICIO DE ARTES VISUALES
13	90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
14	90131500	ACTUACIONES EN VIVO
15	90151500	ATRACCIONES TURÍSTICAS
16	90151800	CARNAVALES Y FERIAS
17	95131500	TARIMAS Y GRADERÍAS

n. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

o. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá:

Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM.
Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

p. **REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018 - Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

13. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD FINANCIERA	*UNID. MEDIDA*		INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	VECES	**> ó =**	8.5,0
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	%	**< ó =**	30%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	VECES	**> ó =**	1 o Indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	%	**> ó =**	100% del Presupuesto Oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	*UNID. MEDIDA*		INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	%	**> ó =**	50%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	%	**> ó =**	30%

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de propuestas.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita "para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (...)" En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

"Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."(...)

14. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación.

14.1. EXPERIENCIA

14.2. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general con máximo un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de apoyo logístico que se encuentre registrado en el RUP y contenga como mínimo 10 de los códigos UNSPSC requeridos en este proceso. El contrato acreditado debe ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial estimado en SMMLV, de conformidad con el RUP.

14.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica de un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con la organización y ejecución de actividades artísticas y Culturales, debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP). El contrato acreditado debe ser igual o superior al 25% del presupuesto oficial estimado en SMMLV, de conformidad con el RUP.

Nota. Este contrato deberá contener en la factura electrónica los ítems anteriormente señalados, en donde se evidencie que el oferente si brindo estos servicios. Los contratos acreditados deberán contar con sus respectivos soportes (Contrato, y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación).

15. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 0287 de 2026, respectivamente, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes,

emprendimiento y empresas de mujeres y Emprendimientos o Empresas de Personas con Discapacidad,, el proponente podrá acreditar su experiencia con la presentación de máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de apoyo logístico y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberán incluir en cada contrato mínimo 15 de los códigos que se relacionan a continuación:

N °	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
2	45111700	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWAREY CONTROLADORES
3	49101700	PREMIOS
4	50192100	PASABOCAS Y SNACKS
5	50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
6	50202300	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
7	80111600	PERSONAL TIEMPO TEMPORAL
8	80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
9	80141700	DISTRIBUCIÓN
10	82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
11	82141500	SERVICIOS DE DISEÑO ARTISTICO
12	90101700	SERVICIOS DE CAFETERIA
13	90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
14	90131500	ACTUACIONES EN VIVO
15	90151800	CARNAVALES Y FERIAS
16	95131500	TARIMAS Y GRADERÍAS

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

15.1.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

EXPERIENCIA ESPECIFICA

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 0287 de 2026, respectivamente, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimiento y empresas de mujeres y Emprendimientos o Empresas de Personas con Discapacidad, el proponente podrá acreditar su experiencia especifica con la presentación de máximo dos (2 contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas en donde se evidencie el montaje y ejecución de sonido de mediano o gran impacto y presentaciones artísticas musicales, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios logísticos debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y debe ser igual o superior al 50% del

presupuesto oficial estimado en SMMLV el cual deberá contener como mínimo 15 de los códigos de los siguientes códigos:

N °	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
2	45111700	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWAREY CONTROLADORES
3	49101700	PREMIOS
4	50192100	PASABOCAS Y SNACKS
5	50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
6	50202300	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
7	80111600	PERSONAL TIEMPO TEMPORAL
8	80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
9	80141700	DISTRIBUCIÓN
10	82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
11	82141500	SERVICIOS DE DISEÑO ARTISTICO
12	90101700	SERVICIOS DE CAFETERIA
13	90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
14	90131500	ACTUACIONES EN VIVO
15	90151800	CARNAVALES Y FERIAS
16	95131500	TARIMAS Y GRADERÍAS

15.1.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, tanto para la experiencia específica habilitante, como para la experiencia específica adicional puntuable, el proponente deberá presentar acta o documento que acredite la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, esta deberá acreditarse mediante el documento de constitución de consorcio o unión temporal y con un documento expedido y suscrito por la Entidad contratante donde se indique claramente el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.
d. Objeto del contrato.
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación, y liquidación del contrato.
g. Monto del contrato.
h. Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

NOTA 4: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.

Valoración de la experiencia específica

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

b) En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

c) Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya actividades diferentes a las establecidas como experiencia específica, se tendrá en cuenta el valor total del contrato siempre y cuando en las actividades ejecutadas en el contrato se haya ejecutado las actividades establecidas como experiencia específica del presente proceso de selección.

d) En el caso de las personas naturales, se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Así mismo se aclara que el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, tanto la habilitante como la adicional puntuable, deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.

Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará como CUMPLE.

Al proponente que demuestre la experiencia específica adicional puntuable establecida y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se asignará el puntaje correspondiente.

Cuando con los contratos enunciados como habilitantes no se cumpla la experiencia mínima requerida, el comité evaluador tomara información de los contratos puntuables y se castigara con la perdida de puntaje.

NOTA: Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

16. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS:

A. CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 en donde se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y establece la necesidad de que las empresas realicen una autoevaluación anual para verificar el cumplimiento de estos estándares. Según la Circular 093 de 2023, el registro de estas autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST debe realizarse anualmente.

El oferente deberá anexar el resultado de evaluación de SG-SST de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para la vigencia 2025 cargado al aplicativo del Ministerio de Trabajo, cuya autoevaluación debe estar en el 100%.

B. CERTIFICADO SG-SST ARL: El oferente deberá anexar resultado de evaluación de SG-SST de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST por parte de su ARL para la vigencia 2025, cuya evaluación deberá estar al 100% aceptable, conforme a la Resolución 0312 del 2019, reportados y verificados por la Empresa Prestadora de Riesgos Profesionales ARL.

En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá cumplir con el certificado solicitado.

C. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – HABILITANTE

El proponente deberá disponer, para la ejecución del contrato, del siguiente personal, el cual deberá cumplir con las condiciones profesionales y técnicas que se indican a continuación:

La Secretaria de Cultura y Turismo no reconocerá gastos de transporte, alimentación, ni ningún otro costo respecto del recurso humano que el contratista requiera en los diferentes eventos para la prestación del servicio, los cuales en su totalidad estarán a cargo del contratista.

ITEM	PERSONAL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACION	DOCUMENTOS A ANEXAR
1	**DIRECTOR DE PROYECTO**	1	Profesional en áreas administrativas y/o Ingeniería Industrial	**Experiencia profesional:** 5 años contados a partir de la expedición del título. **Experiencia Especifica Profesional:** Acreditar Mínimo cuatro (4) **proyectos** en coordinación de proyectos, cuyo objeto esté relacionado con prestación de servicios de apoyo logístico.	100%	✓Copia de Cedula de ciudadanía ✓Hoja de Vida ✓Copia Acta de grado o Diploma de título profesional. ✓Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiera lugar. ✓Copia de certificaciones laborales o de proyectos. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas, si aplica, y señalando que cuenta con la disponibilidad de tiempo requerido indicada en la table de recurso para tales efectos.
2	COORDINADOR LOGÍSTICO	1	Profesional en áreas administrativas y/o ingenieria industrial y/o Ingenieria de producción o logistica y/o director y productor de medios audiovisuales.	**Experiencia profesional:** 2 años contados a partir de la expedición del título. **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia mínima de 3 proyectos en coordinación de proyectos, cuyo objeto esté relacionado con prestación de servicios de apoyo logístico.	100% Conforme cronograma	
3	INGENIERO DE SONIDO	1	Profesional en Ingeniería de Sonido	**Experiencia profesional:** 4 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **Experiencia Especifica Profesional:** Acreditar Mínimo tres (3) proyectos cuyo objeto esté relacionado con prestación de servicios de apoyo logístico.	50% conforme cronograma	
4	**APOYO LOGISTICO**	2	Bachilleres académicos	Bachiller Con curso de Manipulación de Alimentos expedido por entidad autorizada por el ministerio de educación nacional, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	100% conforme cronograma	allegar certificación). – hoja de vida y certificación de experiencia mínima de 3 años en manipulación de alimentos

La verificación se hará con base en la idoneidad y experiencia del talento humano para lo cual se tendrá en cuenta.

Idoneidad: Conocimiento que se adquiere con el grado de escolaridad y se mide con los títulos académicos que acredite el talento humano a ser verificado y/o evaluado, según las certificaciones por él presentadas.

Experiencia: Destreza y/o habilidades que se adquiere con la práctica y se mide con las certificaciones laborales o contractuales que acredite el talento humano a ser verificado y/o evaluado, según las certificaciones por él presentadas.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Municipio. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del Talento Humano propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 3: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

La Entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 4: Si por alguna razón, alguna de las personas propuestas no puede participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión, la Hoja de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende remplazar.

D. TRANSPORTE TERRESTRE - Habilitante

El proponente debe acreditar que cuenta con la propiedad o contrato o alianza comercial con empresa de transporte que cuente con habilitación y autorización por parte del Ministerio del Transporte para la prestación del servicio en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Para su acreditación el proponente deberá anexar:

A. **Contrato o alianza comercial:** Copia del contrato, convenio o documento de alianza comercial suscrito entre las partes, que acredite la disponibilidad de los vehículos requeridos para la ejecución del contrato, con una vigencia mínima de ocho (8) meses o por el término de ejecución contractual, cuando este sea superior.
B. **Existencia y representación legal:** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa de transporte vinculada, expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
C. **Habilitación:** Copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte o la autoridad competente otorgó la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
D. **Registro Único Tributario (RUT):** Copia del RUT de la empresa de transporte vinculada.
E. **Registro Nacional de Turismo (RNT):** Copia del Registro Nacional de Turismo vigente, cuando resulte exigible de acuerdo con la actividad económica y la calidad del prestador del servicio.
F. **Certificación del parque automotor:** Certificación suscrita por el representante legal de la empresa de transporte, en la cual se relacione el parque automotor disponible para la ejecución del contrato, acreditando como mínimo tres (3) vehículos, de los cuales al menos dos (2) deberán contar con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros cada uno. En dicha certificación se deberá indicar, como mínimo, la siguiente información: placa, marca, línea, modelo, capacidad de pasajeros y tipo de vehículo.
G. **Documentación de los vehículos:** Para cada uno de los tres (3) vehículos relacionados, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:
 a. Consulta o certificado de información del vehículo expedido por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
 b. Fotocopia de la licencia de tránsito o tarjeta de propiedad del vehículo.
 c. Fotocopia de la tarjeta de operación vigente, expedida para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
 d. Fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.

e. Fotocopia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando haya lugar a ello.
f. Fotocopia de la póliza de seguro todo riesgo vigente de cada vehículo, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada en Colombia, en la cual se identifique plenamente el automotor asegurado mediante su placa y se evidencie la cobertura correspondiente durante la ejecución del contrato

H. **Documentación de los conductores:** Para los conductores asignados a los vehículos relacionados, se deberá aportar:
a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Fotocopia de la licencia de conducción vigente, correspondiente a la categoría exigida para la conducción del vehículo respectivo.
c. Consulta de antecedentes por infracciones de tránsito en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).

El proponente deberá garantizar que los vehículos y conductores dispuestos para la ejecución contractual mantengan durante la prestación del servicio las condiciones de habilitación, documentación, aseguramiento y cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normatividad vigente.

E. EQUIPO DE EMERGENCIAS Y SALVAMENTO

El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente para la ejecución del contrato. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso del suministro y los equipos acreditar son los siguientes:

1 VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA NO MAYOR A 4 AÑOS	El vehículo que presta el servicio de ambulancia debe tener la implementación aplicada a la ley, decretos y normas vigentes al momento de la prestación de este servicio, con cumplimiento de las normas del Ministerio de Protección Social con la última revisión tecno mecánica. Tener vigente la documentación del vehículo en cuanto, licencia de tránsito, SOAT.

NOTA. Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o el contrato de arrendamiento que acredite al oferente que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de los mismos.

PARAGRAFO. Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener la disponibilidad de los vehículos requeridos y su personal. Si los vehículos puestos al servicio resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir otros vehículos o personal diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

17. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

Con base en lo anterior en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 y atendiendo el objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones

Tabla de Puntaje Por Criterio de Evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Oferta económica	24.5
2. Factor de calidad-técnico	55
3. Fomento al Empleo Local	10
4. Apoyo a la industria nacional	10
5. Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
6. MiPymes	0.25
Total	100

17.1. FACTOR ECONÓMICO = 24.5 PUNTOS

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico.

El Proponente que presente el menor precio de la sumatoria individual de los ítems de la ficha técnica, obtendrá el máximo puntaje asignado a este aspecto y las demás propuestas una calificación proporcional.

La calificación por este concepto se obtendrá multiplicando la relación entre el menor precio cotizado de los ítems (precio mínimo); sobre el precio de la propuesta que se calificará (precio propuesta estudiada) por 24.5 puntos, así:

$$\text{Puntaje Propuesta Evaluada} = \frac{\text{Precio Propuesta Menor sumatoria individual x 24.5 Puntos}}{\text{Precio de la Sumatoria individual estudiada}}$$

En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total de cada ítem, EL MUNICIPIO, tomará para efectos de evaluación de la propuesta, el valor unitario.

Para la determinación del puntaje de la evaluación económica, solo se tendrán en cuenta las ofertas hábiles y que se ajusten al presupuesto oficial.

La entidad contratante podrá realizar correcciones aritméticas a la propuesta económica presentada de la siguiente manera:

a. Si hay una discrepancia entre un precio y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio y el precio total será corregido.

b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.

c. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los literales (a) y (b) mencionados.

El oferente deberá presentar su propuesta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: Si es superior o igual a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

17.2. FACTOR DE EVALUACION TECNICO - CALIDAD = 55 PUNTOS MAXIMO

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (TOTAL: 15 PUNTOS)

El proponente deberá presentar un Plan de Aseguramiento de la Calidad específico para el proyecto, desarrollado bajo el enfoque de la NTC-ISO 9001:2015 y siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005:2005.

COMPONENTE 1: DESCRIPCIÓN SISTÉMICA DE PROCESOS (5 PUNTOS): Se evalúa la descripción de los procesos clave (planificación, ejecución, control), asegurando que se detallen los cuatro requisitos por proceso (Objeto/Alcance, Recursos/Registros, Seguimiento/Medición, Interacción entre procesos).

COMPONENTE 2: DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS (5 PUNTOS): Se evalúa la anexión y la calidad de los seis (6) procedimientos obligatorios, incluyendo su estructura completa (Objeto, Alcance, Responsables, Descripción y Formatos).

COMPONENTE 3: ADHERENCIA A NORMATIVA Y EXCLUSIONES (3 PUNTOS): Se evalúa la correcta aplicación de la NTC-ISO 10005:2005 y la justificación técnica de las exclusiones aplicables al SGC.

COMPONENTE 4: VALIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL (2 PUNTOS) - Este componente asegura la validez del plan presentado:

1. **Firma y Certificación:** El Plan de Calidad completo debe estar firmado y certificado por un profesional idóneo (ej. Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas, o profesional en el área técnica del objeto contractual), indicando su número de matrícula profesional vigente.
2. **Cumplimiento de Formato:** Verificación de que todos los documentos anexos (procedimientos y plan) cumplen con la estructura requerida (objeto, alcance, etc.).

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS (PULEP-) – 5 PUNTOS

El proponente que allegue dentro de su propuesta que cuenta con Registro Nacional de Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, se le otorgara el puntaje indicado.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, para lo cual debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Cultura, dando cumplimiento al decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultural y el decreto 537 de 2017. El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria y mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato.

CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE TURISMO – OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES. – 5 PUNTOS.

El proponente que allegue dentro de su propuesta que cuenta con Registro Nacional de Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, se le otorgara el puntaje indicado.

El proponente deberá allegar copia del Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 y la Ley 1558 de 2012.

NOTA: En el caso de proponentes plurales, el Registro Nacional de Turismo deberá ser aportarlo por cada uno de los integrantes.

PERSONAL MINIMO – 30 PUNTOS

A. CALIDAD DEL PERSONAL - 20 PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que acredite, respecto del Director de Proyecto, formación académica y experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, conforme a los siguientes criterios:

FORMACION Y EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE PROYECTO	PUNTAJE
Título de posgrado (especialización, maestría o superior) en áreas relacionadas con **Gestión Logística o Gerencia en Logística** y/o **Gerencia de Proyectos**.	15
Acreditación de mínimo tres (3) proyectos adicionales a los habitantes en los que haya participado como coordinación o director, cuyo objeto esté relacionado con la **dirección logística de proyectos artísticos y/o culturales**	5

B. PERSONAL ADICIONAL – 10 PUNTOS

Se asignará diez (10) PUNTOS al proponente que además del personal propuesto como requisito habilitante, presente sin costo adicional para el contrato el siguiente personal:

ITEM	PERSONAL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACION	PUNTAJE
1	**INGENIERO ELECTRONICO O ELECTRICISTA**	1	Título profesional	**Experiencia General**: 4 años contados a partir de la expedición del título. **Experiencia Especifica Profesional:** Acreditar Mínimo tres (3) proyectos cuyo objeto esté relacionado con prestación de servicios profesionales para la producción técnica de eventos de gran formato.	50% Conforme cronograma	5 PUNTOS
2	**COORDINADOR DE PRODUCCIÓN**	1	Técnico Profesional o Técnico Laboral	**Experiencia General:** 2 años contados a partir de la expedición del título en la coordinación de producción. **Experiencia Especifica Profesional:** Acreditar Mínimo siete (7) proyectos cuyo objeto esté relacionado con la coordinación de la producción. Certificado en manejo de aglomeraciones y eventos masivos.	50% Conforme cronograma	5 PUNTOS

Los oferentes junto con su propuesta deben anexar los documentos señalados para su acreditación, adicionalmente adjuntara contrato laboral o carta de compromiso firmada por el personal ofertado para participar en la ejecución del presente proceso con un mínimo de disponibilidad conforme lo indicado en la columna de dedicación.

Mencionada carta deberá indicar puntualmente el objeto de esta convocatoria y la disponibilidad de tiempo para le ejecución del futuro contrato.

17.3. FOMENTO EMPLEO LOCAL – TOTAL 10. PUNTOS.

El puntaje máximo de 10 puntos se asignará al proponente que expresamente ofrezca la vinculación laboral de hasta dos (2) personas (operadores logísticos) 5 puntos por cada persona que sean mujeres residentes en el municipio de Soacha.

Soportes: Anexar el certificado de residencia expedido por la autoridad competente (Alcaldía de Soacha o quien esté facultado) con fecha de expedición no mayor a 30 días.

17.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – 10 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

En la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales ó miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad de cada persona.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios y bienes Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- servicios nacionales o con Trato nacional

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo junto con los siguientes:

a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar los documentos señalados en esta sección

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe allegar manifestación bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.
La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente cumpliendo con los requisitos que el pliego de condiciones determine y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, así mismo tampoco es objeto de subsanabilidad.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido o el mismo no cumpla las condiciones previstas no se otorgará puntaje por este factor

17.5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, DECRETO 1860 DE 2021 0.25 PUNTOS

Se asignará el puntaje de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"

Acreditada algunas de las anteriores situaciones, se procederá a asignar el puntaje respectivo.

17.6. INCENTIVO MIPYMES, DECRETO 1860 DE 2022 0.25 PUNTOS

Se asignará el puntaje al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En las convocatorias limitadas a MiPyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

17.7. REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

18. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaria General considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía Seriedad de la Oferta	**10%**	vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y dos (2) meses más
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**20%**	Por el término de ejecución y 4 meses más
Calidad del servicio	**30%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad de los bienes	**20%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%**	Por el término de ejecución y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMLMV**	Garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

19. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo dispuesto en la Sección IV Subsección I del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación, encontrándose que:

Acuerdo Comercial		Acuerdo vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	Sí	Sí	No	No	No
	Perú	Sí				

	México	Sí	No	-	No	No
Canadá		Sí	No	-	No	No
Chile		Sí	Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	-	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	-	No	No
Estados AELC		Sí	SÍ	No	No	No
Triángulo del Norte	**Guatemala**	Sí	Sí	No	No	No
	El	Sí	No			
	Honduras	Sí	No	-	No	No
Unión Europea.		Sí	Si	No	No	No
Israel		Sí	No	-	No	No
Reino Unido e Irlanda		Sí	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Sí	Sí	No	**Sí**

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación- Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- 2024.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

20. ANEXOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
2. Estudio del sector Anexo
3. Matriz de riesgos Anexo
4. Anexo documento de indicadores Financieros.
5. Todos aquellos documentos en los cuáles se soporta la futura contratación.

21. **RESPONSABLES**

MARIO ALBERTO FONSECA DIAZ
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

Proyectó: Wilson Jair Avendaño Chaparro – Componente Jurídico - Secretaria de Cultura y Turismo.
Proyectó: Oscar Giovanny Cubillos López – Componente financiero - Secretaria de Cultura y Turismo.
Proyectó: Brigitte Vanegas Ortiz – Componente Técnico - Secretaria de Cultura y Turismo.
Reviso Lady Johana Bello Lancheros – Contratista Despacho Secretaria Jurídica